

ANEXO NUM. I AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN.

La Secretaría y el Estado de Michoacán convienen en tomar como base al año de 1979, substitutivamente al año de 1978, para los efectos de las fracciones I y II del artículo 5o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que entrará en vigor el 1o. de enero de 1980.

Los impuestos estatales y municipales que a partir de la fecha en que entre en vigor este Convenio y la recaudación estimada por el Estado para el año de 1979 de los impuestos estatales y municipales que queden en suspenso se señalan a continuación. Al conocerse las cifras reales de recaudación, se harán los ajustes que procedan.

Impuestos Estatales que quedarán.....	Recaudación
suspenso a partir de 1980.....	estimada en 1979
Impuesto sobre Productos de Capitales..	
Se suspende parcialmente.....	\$ 3.563,400.00
Impuestos al Comercio y a la Industria.	
Se suspende parcialmente.....	91.049,300.00
Impuestos sobre Productos de Alcohol.	
Aguardiente y Similares.- Se suspende	
parcialmente.....	3.484,400.00
Impuesto sobre Compra Venta de Primera	
Mano.- Se suspende parcialmente.....	9.616,900.00
Impuesto sobre Aguas Envasadas.- Se	
suspende parcialmente.....	0.00
Impuestos sobre Compra Venta de Ganado	
vacuno y sus Esquilmos.- Se suspende	

parcialmente.....	750,000.00
Impuestos sobre Espectáculos Públicos.	
Se suspende parcialmente.....	22.213,700.00
Impuestos sobre Compra Venta de Vehí- culos de Motor.- Se suspende parcial- mente.....	
	4.174,000.00
Impuesto al Ejercicio de Profesiones.-	
Se suspende parcialmente.....	2.750,000.00
Impuesto Adicional para Carreteras y Construcción de Edificios Escolares.-	
Se suspende parcialmente.....	56.650,425.00

TOTAL \$194.252,125.00

Impuestos municipales que quedarán en suspenso a partir del 1o. de enero de 1980.

Anunciadores Fijos o Ambulantes.- Se	
suspende totalmente.....	\$ 9.312,500.00
Diversiones y Espectáculos Públicos	
Se suspende parcialmente.....	23.281,300.00
Ejercicio de Oficios Fijos y Ambu- lantes.- Se suspende parcialmente...	
	42.437,500.00

Juegos, Rifas y Loterías.- Se suspende

parcialmente..... 13.968,700.00

TOTAL \$ 308.802,425.00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, los Impuestos estatales y municipales que quedan es suspenso, son los que se encontraban en vigor en el año de 1978 y su recaudación estimada se calculó de acuerdo con las tasas, cuotas o tarifas que estaban vigentes en dicho año.

México, D. F., a 1o. de noviembre de 1979.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra Muñoz.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado, Carlos Torres Manzo.- Rúbrica.- El Secretario General del Gobierno, Ausencio Chávez Hernández.- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, Germán Ireta Alas.- Rúbrica.